

*República de Colombia*



Libertad y Orden

*Tribunal Administrativo del Meta*

**MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, enero veinte (20) de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN:** 50-001-23-33-000-2020-00014-00  
**DEMANDANTE:** DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL DEL VAUPÈS / CARLOS JAVIER BOJACÀ GALVIS  
**DEMANDADO:** AERONÁUTICA CIVIL Y EMPRESA DE SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES – SATENA –  
**NATURALEZA:** PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERSES COLECTIVOS

Ingresa a este despacho la acción de la referencia, en virtud del auto del 19 de diciembre de 2019, dictado por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, mediante el cual se declaró carente de competencia para conocer del asunto, por tratarse de una demanda en contra de entidades del orden nacional:

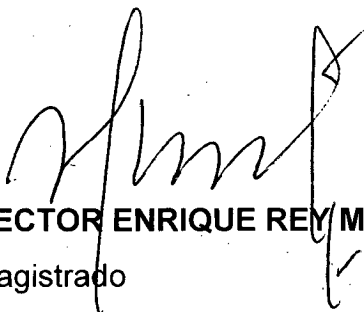
Revisada la normatividad, este despacho AVOCA conocimiento del presente asunto.

Ahora bien, una vez estudiada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su **INADMISIÓN**, con el fin que se acredite en debida forma el agotamiento del requisito de procedibilidad, respecto de la demandada **AERONÁUTICA CIVIL**, esto es, aportando la reclamación realizada a la misma con la respectiva constancia de recibido, pues en la copia aportada a folios 16 y 17 no se evidencia tal aspecto y la copia de la planilla vista al folio 23 solo acredita que el citado oficio fue enviado por la empresa 472, lo que no ofrece certeza de que haya sido recibido por el destinatario.

Igualmente, debe aportar copia de la demanda y sus anexos en medio magnético para efectos de la notificación correspondiente.

En consecuencia, la parte actora, dentro del término legal de tres (03) días hábiles (artículo 20 de la Ley 472 de 1998), deberá subsanar las irregularidades antes descritas, acompañando los traslados y copias respectivas tanto en físico como en medio magnético, so pena del rechazo de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**HECTOR ENRIQUE REY MORENO**  
Magistrado

SECRETARÍA GENERAL  
21/11/2020 000006  
SECRETARIO (A)